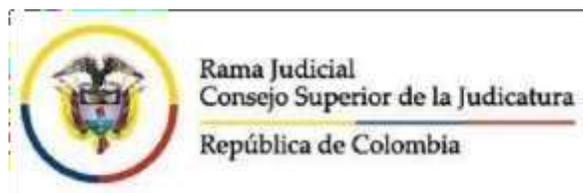


Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, mayo 2 de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, mayo tres (03) de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a analizar la procedencia de librar mandamiento ejecutivo dentro del presente asunto, una vez debidamente subsanada reúne los requisitos de ley prestando mérito ejecutivo conforme lo señala el artículo 422 del C.G.P., además de ajustarse a lo previsto en los artículos 82 y 84 ibidem., el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva con acción singular de mínima cuantía, en favor de ANTONIO MARIA SANCHEZ HERNANDEZ y en contra de VICTOR MANUEL LOPEZ RAMIREZ por las siguientes sumas de dinero:

- a. CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$46.000.000.00) por concepto de capital insoluto contenido en la letra de cambio allegada como título de ejecución.
- b. Los intereses de plazo liquidados desde el 22 de abril de 2019 hasta el 22 de abril de 2020 a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

c. Los intereses moratorios desde el 23 de abril de 2020 hasta el pago total de la obligación liquidados a la tasa más alta conforme lo establezca la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notificar y correr traslado de la demanda y sus anexos al demandado, conforme a los artículos 290 a 292 del C.G.P., y/o Decreto 806 de 2020, según sea el caso. Se advierte a la parte demandante que no deberá mezclar las formas de notificación dispuestas y que a partir del octubre de 2021 la atención presencial en las instalaciones del juzgado no requiere cita previa, sin embargo, se seguirá privilegiando la virtualidad para los trámites procesales.

TERCERO: Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado EDUARDO VASQUEZ ZORRO en los términos y para los fines del poder conferido

CUARTO: Ordenar al demandado el pago de las sumas de dinero aquí indicadas, dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente proveído de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.

QUINTO: En cuanto a costas se decidirá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE



JUDITH NATALLE GARCIA GARCIA

JUEZ

JUZGADO 001 PROMISCOO MUNICIPAL DE LEBRIJA